



LEY DEPARTAMENTAL N° 163

del 14 de noviembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- *La presente Ley tiene por objeto establecer las acciones necesarias para la CONMEMORACIÓN DEL AÑO 2017, COMO EL “BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA”, EN HONOR A LA GESTA HEROICA DEL 15 DE ABRIL DE 1817.*

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).- *La finalidad de la presente ley:*

- a. Difundir información histórica que reivindique el rol de Tarija y de los Guerrilleros que encabezaron la gesta Libertaria en la lucha de la Independencia del Departamento.*
- b. Impulsar y apoyar investigaciones, publicaciones u otras iniciativas inéditas sobre la historia de Tarija y de todos los Guerrilleros de la Batalla de la Tablada.*
- c. Impulsar el uso de las artes (pintura, escultura, escritura, danza, teatro y otros) como aptitudes participativas para la ciudadanía del Departamento, a fin de que a través de ellas se conozca la historia sobre la gesta de la Batalla de la Tablada.*
- d. Comunicar y preservar la identidad Tarijeña, su historia y cultura a través de la creación de museos y/o Centros de interpretación relacionados a la Batalla de la Tablada.*

ARTÍCULO 3.- (DECLARACIÓN).- *Declárese el año 2017 como “Año del Bicentenario de la Batalla de La Tablada” en conmemoración de la gesta heroica del 15 de abril de 1817.*

ARTÍCULO 4.- (DOCUMENTOS OFICIALES).- *Que durante el año 2017, todos los documentos oficiales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, serán precedidos por la denominación “Bicentenario de la Batalla de la Tablada” acompañado del logotipo oficial.*

ARTÍCULO 5.- (COMITÉ DEL BICENTENARIO).-

- I. Para el cumplimiento del objeto y finalidad de la ley, crease el “Comité del Bicentenario de la Batalla de la Tablada”, de naturaleza interinstitucional encabezado por el Gobernador del Departamento, con participación de la Asamblea Departamental y Autoridades de los distintos niveles de Gobiernos e Instituciones del Departamento.*
- II. Sus funciones específicas y composición, serán definidas en la reglamentación de la presente ley.*

ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN TÉCNICA DEPARTAMENTAL).- *El Órgano Ejecutivo Departamental deberá conformar una Comisión Técnica Departamental del Bicentenario que tendrá como principal objetivo Planificar, Ejecutar, Supervisar, Evaluar y rendir cuentas, tanto de los recursos económicos y del programa a llevarse adelante en honor del Bicentenario de la Batalla de la Tablada.*

